



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

N° 926 -2022-OA-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 31 DIC. 2022

VISTO:

El expediente N° 22-017237-001, que contiene la Carta S/N de fecha 05 de agosto del 2022, emitido por la empresa IMPORTADORA FABHET S.R.L., la Nota Informativa N° 4279-2022-DAADYT-HEVES del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Proveído N° 265-2022-UE-OA-HEVES de la Unidad de Economía, el Informe Técnico N° 919-2022-UL-OA-HEVES de la Unidad de Logística, el Memorando N° 3743-2022-OPP-HEVES de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y el Informe N° 1010-2022-UAJ-HEVES de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe de saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial";*

Que, asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 del citado cuerpo normativo, señala que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.";*

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF establece que: *"La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces (...)"*, siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 13.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, sobre el particular, es conveniente señalar lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece lo siguiente:

"Artículo 8: "Documentación para la fase del Gasto Devengado:

El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:

- 1.- Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.
- 2.- Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N° 007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura (...)"



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9, Formalización del Gasto Devengado, de la precitada norma establece lo siguiente: "9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a Cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, de acuerdo al artículo 6° del citado Decreto Supremo, el procedimiento del reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 8° del citado Decreto establece que *"La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo"*;

Que, el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, con Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, la cual establece el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores";

Que, mediante Informe Técnico N° 919-2019-UL-OA-HEVES de fecha 30 de diciembre del 2022, la Unidad de Logística considera procedente el reconocimiento de deuda, habiéndose verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- i. Se cuenta con el requerimiento formal de la empresa IMPORTADORA FABHET S.R.L., mediante Carta S/N, de fecha 05 de agosto del 2022, con el que solicita el pago de la Orden de Compra N° 0000069 emitida con fecha 09 de marzo del 20218, correspondiente a la "Adquisición de 400 unidades de 17 OHP (ALFA HIDROXIPROGESTERONA) NEONATAL y 400 unidades de HORMONA TIROIDEA ESTIMULANTE (TSH)", por un



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

monto ascendente a S/ 19,999.90 (Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 90/100 Soles);

- ii. Asimismo, cabe precisar que mediante Informe N° 126-2022-UPC-SADyBS-DAAYT/HEVES de fecha 20 de diciembre del 2022, la Unidad de Patología Clínica, en su calidad de área usuaria, informa que se verificó el ingreso de los bienes por parte de la empresa IMPORTADORA FABHET S.R.L.
- iii. La causa por la que no se habría abonado en el ejercicio presupuestal correspondiente y no se efectuó el pago oportunamente, fue debido a que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la empresa IMPORTADORA FABHET S.R.L., iniciaron un proceso de arbitraje como solución de controversias, el mismo que finalizó con el Laudo Arbitral de fecha 27 de julio del 2020.

Que, mediante Memorando N° 3743-2022-OPP-HEVES de fecha 31 de diciembre del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005815 por la "Adquisición de insumos de Banco de Sangre y Medios de Cultivo para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", para atender el reconocimiento materia de la presente Resolución;



I. Leon M.

Que, contando con el Informe Legal de visto, se acredita en mérito a la Orden de Compra N° 0000069, suscrito entre el Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la empresa IMPORTADORA FABHET S.R.L., que la Entidad se ha beneficiado con los bienes entregados a satisfacción de la Unidad de Patología Clínica, es por ello, que opinan de manera favorable que se reconozca a su favor el costo de los bienes; sin perjuicio de la determinación de responsabilidades del funcionario o funcionarios involucrados;



E. SERVÁN V.

Que, en tal sentido resulta pertinente realizar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que los bienes entregados cuentan con la respectiva conformidad del área usuaria y con la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2020; cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



S. DONAYRE C.

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Economía y el Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;



G. LÓPEZ A.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA.V.01 aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA;

SE RESUELVE:



A. RIVEROS F.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago a favor de la empresa IMPORTADORA FABHET S.R.L., por la "Adquisición de 400 unidades de 17 OHP (ALFA HIDROXIPROGESTERONA) NEONATAL y 400 unidades de HORMONA TIROIDEA ESTIMULANTE (TSH)", por la suma de S/ 19,999.90 (Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 90/100 Soles), relacionado con la Orden de Compra N° 0000069.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la notificación de la presente resolución a la empresa IMPORTADORA FABHET S.R.L., requiriéndole su recibo y/o factura por el importe de la obligación reconocida en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Unidad de Logística y la Unidad de Economía, para que en mérito a la presente resolución realicen los trámites necesarios en atención a sus competencias, para el pago correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en la página web institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CUMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

Lic. Adm. Isabel J. León Martel
CLAD N°25926
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



E. SERVÁN V.



IJLM/EJSN/SDDC/GLA/ACRF/gaar

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Economía
- () Unidad de Logística
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Archivo



G. LÓPEZ A.



A. RIVEROS F.